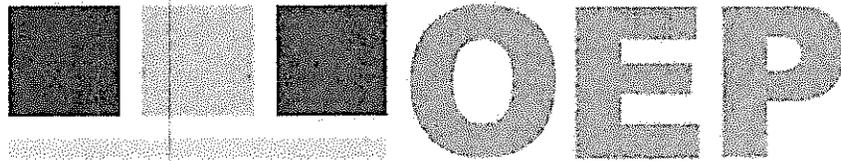


INF. FIS. UTF N° 019/2024

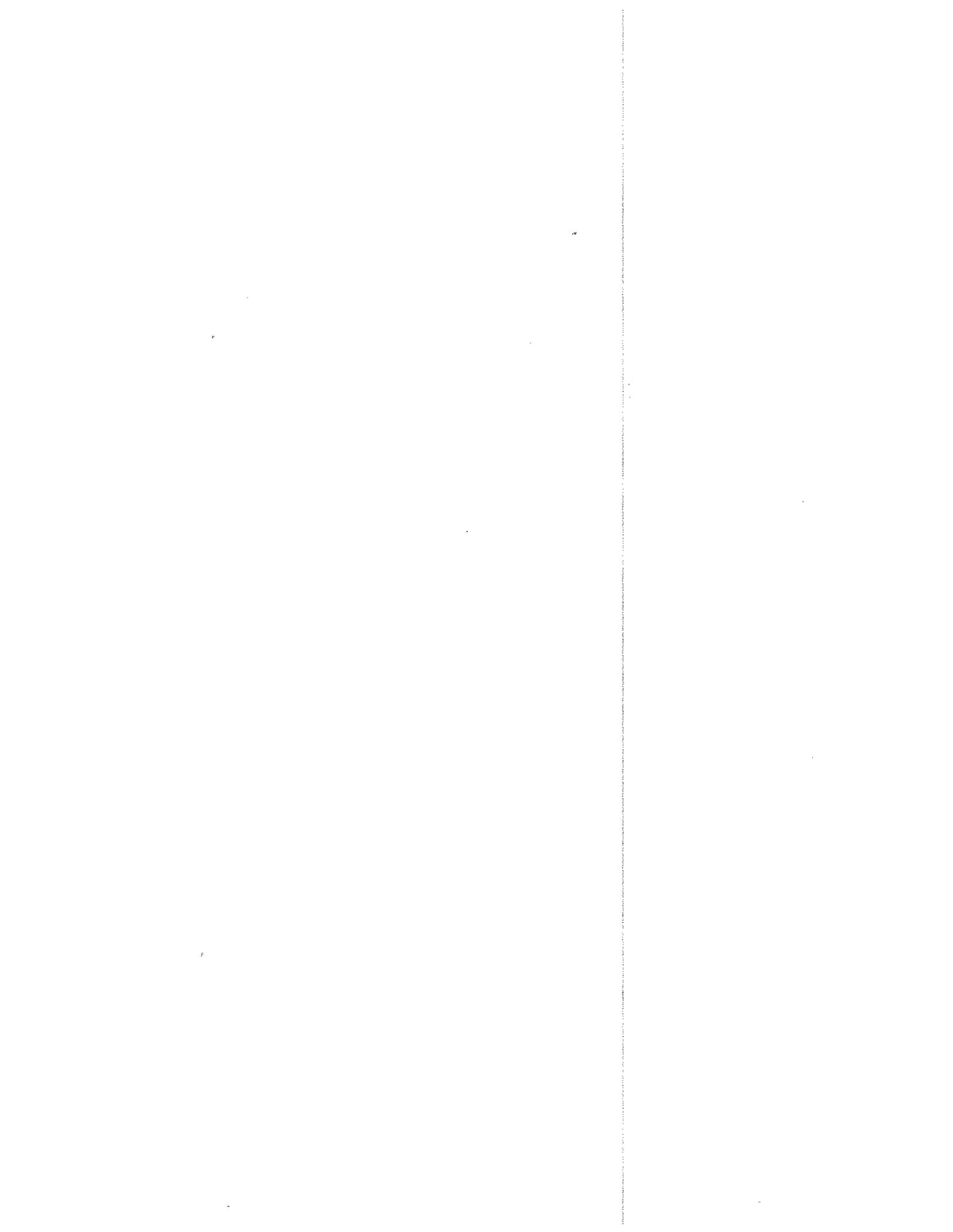


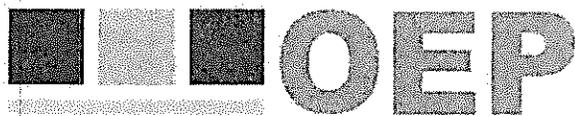
**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
115/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “CHUQUISACA SOMOS
TODOS” CHUQUISACA
(CST)**

La Paz, 30 de enero de 2024

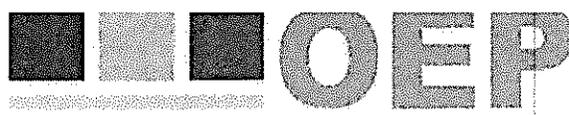




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

| N° | Detalle | Pág. |
|-------------|--|----------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 1 |
| | Del Informe Preliminar..... | 1 |
| | De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar..... | 2 |
| II. | DESCARGOS PRESENTADOS..... | 2 |
| | De la presentación de documentación de descargo..... | 2 |
| III. | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS..... | 3 |
| 3.1. | CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO..... | 3 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 4 |
| 3.2. | FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 5 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 6 |
| 3.3. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 6 |
| A. | PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO..... | 6 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 10 |
| 3.4. | SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES GESTIÓN 2021..... | 10 |
| 3.4.1. | GASTOS NO RECONOCIDOS..... | 10 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 11 |
| 3.4.2. | CUENTA BANCO M/N..... | 12 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

| | | |
|------------|--|-----------|
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 13 |
| 3.4.3. | CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO..... | 14 |
| | Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” – CST..... | 14 |
| IV. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN..... | 15 |
| V. | INFORME LEGAL..... | 16 |



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 019/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 115/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA**

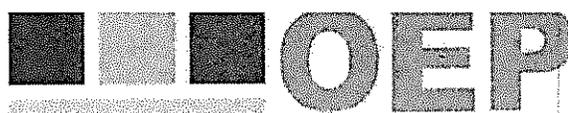
Fecha: La Paz, 30 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023 de 19 de junio de 2023.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 19 de junio de 2023 se notificó a Jimena Torres Chávez, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 18 de julio de 2023.

Mediante nota con cite STRIA.EJECUTIVA CST.CITE N° 14/2023 de 25 de julio de 2023, la Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023 de 19 de junio de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 025/2023 de 26 de julio de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación que fue el 26 de julio de 2023 y cuyo plazo feneció el 24 de agosto de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota STRIA.EJECUTIVA CST. CITE N° 19/2023 de 31 de agosto de 2023, Claudia Jimena Torres Chávez, Representante Legal de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la documentación de descargo a

las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 115/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 5.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 274/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones lo que denota y no se asumieron acciones para corregir o subsanar esta deficiencia, por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

El artículo 33° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

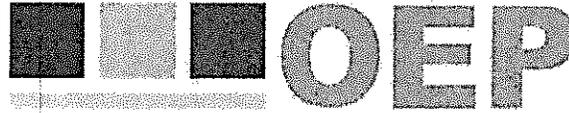
- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe para conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...debemos aclarar, que no tenemos un clasificador presupuestario propio, el clasificador presupuestario que estamos utilizando para la presentación de los estados financieros de la organización, es el mismo que se encuentra inserto en el anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019...”.

No obstante que la organización política aclaró que utiliza el clasificador presupuestario propuesto en el Anexo de reglamento citado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, en vista de que su aplicación se evidenciará en las siguientes gestiones; por otra parte, es importante recordar que esta aclaración siempre deberá reflejarse en las notas a los Estados Financieros de cada gestión, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de

forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que remita a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la que debió estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...al respecto aclaramos que, en cuanto tengamos una dirigencia renovada y legalmente constituida, comunicaremos a la instancia correspondiente la constancia de la designación del responsable económico de nuestra agrupación ciudadana. Por el momento contamos con el servicio de un contador externo...”.

No obstante que la organización política realizó la aclaración respecto a las causales por las que no pueden hacer la designación del responsable económico, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar; en vista de que los argumentos son considerados pero no válidos para subsanar la observación, por otra parte, la norma es clara al mencionar que se debe remitir cada año esta información, por lo tanto, la organización política tiene la obligación de hacer los actuados necesarios lo antes posible para dar cumplimiento a esta obligación, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.3.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se estableció que la organización política elaboró dos Programas Operativos Anuales, uno firmado por Claudia Jimena Torres



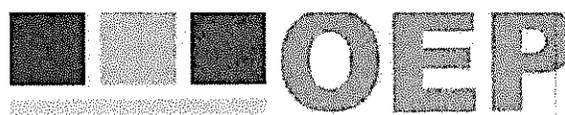
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Chávez y otro firmado por Walter Eduardo Salinas Ortega donde se menciona las siguientes actividades:

| Programa Operativo Anual y Presupuesto | | | | |
|--|---|------------------|--|------------------|
| N° | Claudia Jimena Torres Chávez | | Walter Eduardo Salinas Ortega | |
| | Actividades | Ppto. Bs. | Actividades | Ppto. Bs. |
| 1 | Convenium Departamental Ordinario | 1.500,00 | Taller de capacitación política | 1.250,00 |
| 2 | Convenium Departamental Extraordinario | 1.500,00 | Asamblea Extraordinaria | 2.450,00 |
| 3 | Reuniones de coordinación con dirigentes distritales | 350,00 | Asamblea ordinaria (renovación de directiva C.S.T.) | 2.700,00 |
| 4 | Informe de Gestión 2021 por parte de las Autoridades Electas | 350,00 | Asamblea Extraordinaria | 2.450,00 |
| 5 | Socialización del Nuevo Estatuto Orgánico | 1.000,00 | Asamblea Extraordinaria | 2.450,00 |
| 6 | Aniversario CST | 3.500,00 | Taller de capacitación política formación de lideres | 1.800,00 |
| 7 | Elaboración Plan de Trabajo Gestión 2022 | 200,00 | | |
| 8 | Informe Semestral 2022 por parte de las Autoridades Electas | 1.500,00 | | |
| 9 | Taller de Fortalecimiento de organizaciones sociales CST (jóvenes, mujeres y hombres) departamental | 5.000,00 | | |
| 10 | Taller de Fortalecimiento de organizaciones sociales CST municipales | 5.000,00 | | |
| 11 | Taller de capacitación y formación política | 5.000,00 | | |
| 12 | Recaudación de fondos | 9.000,00 | | |
| | TOTAL | 33.900,00 | | 13.100,00 |

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y gastos estimados, estableciéndose que ninguno de los presupuestos representa la realidad económica de la agrupación ciudadana en la Gestión 2022, en vista de que los gastos reportados solo ascienden a **Bs500,00** por concepto de servicios profesionales de Katherine Moscoso por elaboración de EE.FF. al 31 de diciembre de 2021.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política.*

Artículo 34° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) *El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”*

Lo señalado denota por una parte la falta de comunicación y coordinación de manera interna para poder cumplir con las obligaciones que demanda la vigencia de organización política ante el Tribunal Supremo Electoral y por otra parte, en ambos casos no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasionó que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que en las siguientes gestiones, la planificación de operaciones anual así como el presupuesto se realice en coordinación con todos los actores correspondientes de manera consolidada, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política, creando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas en beneficio de la agrupación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.3. punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...debemos informar que no se ejecutaron las actividades programadas y gastos estimados descritos en el POA y Presupuesto Anual de la gestión 2022 presentado por mi persona, en calidad de jefa departamental y Representante legal, debido a que desde diciembre de 2020 hasta la fecha, nos encontramos en una incertidumbre respecto a la situación legal de nuestra organización, motivo por el cual no hemos podido realizar ninguna de las actividades programadas y descritas en nuestro POA y Presupuesto Anual gestión 2022...”

Considerando lo señalado por la organización política, los argumentos vertidos no son válidos para subsanar la observación de ejecución de POA y Presupuesto, por lo que **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** punto **A** del Informe Preliminar; en vista de que la ejecución refleja las actividades que realizará a corto plazo, es decir en una gestión, y que la misma está proyectada en función a la realidad económica y alcance de la organización política, razón por la cual los representantes como máxima instancia de la agrupación ciudadana deben priorizar la solución de situaciones que no permiten el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

3.4. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES GESTIÓN 2021

3.4.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.4.** sub numeral **2.4.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se reiteró que en la Gestión 2021, la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, reportó gastos de bebidas alcohólicas por un importe total de **Bs1.040,00** que se consideraron como no reconocidos por no estar relacionados con los fines de la organización política. Esta observación se la reportó en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 274/2022.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, con nota CITE: CHST N° 002/2023 de 12 de febrero de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó su aceptación de la observación y posterior devolución, mencionando lo siguiente:

“...Gasto sujeto a devolución por parte de la Ex Administración del CHST a la actual representante de la Agrupación Chuquisaca Somos Todos, hasta antes del 15 de mayo de 2023 y será presentado al OEP como descargo de la devolución de estos recursos...”.

El incumplimiento al compromiso de devolución asumida, ocasionó que no se pueda recuperar recursos ejecutados que no están relacionados con la finalidad de la organización política y que debería ser considerado como un ingreso en los Estados Financieros, mismo que puede financiar parte de alguna actividad programada en el POA, por lo tanto va en desmedro de la organización política su falta de recuperación al interior de la misma.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que presenten la constancia de la devolución del importe total de **Bs1.040,00** a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y consideración, para que de esta manera dicho importe ayude con las actividades propias de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y documentación de descargo a la observación del numeral 2.4. sub numeral 2.4.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...en fecha 30 de mayo de 2023, la señora Marisabel Figueroa hizo la devolución de un importe de Bs. 1.040,00 a la organización, como constancia adjuntamos copia del recibo...”.

Habiendo verificado que el Recibo N° 27 de 30 de mayo de 2023 corresponde evidentemente a la devolución del importe total de **Bs1.040,00** determinado por los gastos no reconocidos de la Gestión 2021, **se levanta** la observación del numeral **2.4.** sub numeral **2.4.1.** del Informe Preliminar; no obstante que el recibo mencionado fue presentado en fotocopia simple.



3.4.2. CUENTA BANCO M/N

En el numeral **2.4.** sub numeral **2.4.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se reiteró que en la Gestión 2021 se verificó que la Cuenta Corriente N° 1-39932872 del Banco Unión M/N figuraba a nombre de Pallares Soto Roberto – Figueroa Flores Marisabel y exponía un saldo de **Bs5.727,00**; al respecto, se recomendó que para fines de titularidad de la cuenta se realice los trámites pertinentes para que este a nombre de la organización política, caso contrario se aperture otra cuenta bancaria a nombre de la organización política y transferir el saldo que tenía; asimismo, se documente las firmas autorizadas para su administración, lo que permitirá un mejor control de los ingresos y gastos como establece la norma. Esta observación se la reportó en el numeral 2.5. inciso A (Banco M/N) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 274/2022.

Al respecto, con nota CITE: CHST N° 002/2023 de 12 de febrero de 2023 la agrupación ciudadana departamental mencionó lo siguiente:

“...La situación coyuntural de Representación de la Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos, desde el 25 de diciembre de 2020 hasta abril de 2021 ha sido designado por el OEP al Sr. Roberto Pallares S., habiéndose nombrado como Responsable Económico a la Lic. Marisabel Figueroa F.

Los citados abrieron una cuenta mancomunada para el control de ingresos y egresos de CHST a nombre de los mismos; no se apertura, una cuenta a nombre de la agrupación debido a que no se cumplía, ni se cumplen con la tendencia de documentación solicitada por las entidades financieras para la apertura de cuentas bancarias.

Debido a que no se ha elaborado un estado financiero consolidado por los actuales responsables de la agrupación, no se han considerado los saldos financieros finales al 30 de abril de 2021 como saldos iniciales al 1 de mayo de 2021, desconociendo los importes presentados al 31 de diciembre de 2021, memos aún como ha consolidado o unido la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.

Con respecto a la transferencia del saldo por la anterior administración de la agrupación, informamos al OEP que este saldo servirá para cubrir los pasivos de CHST pendientes al 30 de abril de 2021 y que presentaremos los descargos correspondientes hasta el 15 de mayo de 2023...



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

En relación a lo expuesto y compromisos asumidos, es importante mencionar que a la fecha la organización política no remitió a la Unidad Técnica de Fiscalización ninguna evidencia documental que refleje el destino del saldo de la cuenta bancaria (Cuenta Corriente N° 1-39932872); sin embargo, aunque esta situación se debe reflejar en los Estados Financieros de la Gestión 2023, el Balance General de la Gestión 2022 reporta saldo Cero (**0,00**) habiendo omitido el saldo de la Cuenta Banco M/N de la Gestión 2021 por **Bs5.727,00** no realizar la aclaración en las Notas a los Estados Financieros sobre esta situación, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que presenten las aclaraciones y ajustes para la exposición correcta del saldo de la Cuenta Banco M/N en el Balance General de la Gestión 2022 ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, consideración y seguimiento en la información económica financiera de la Gestión 2023.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del numeral 2.4. sub numeral 2.4.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...debemos informar que no tenemos conocimiento y menos constancia alguna sobre dicha cuenta bancaria, la agrupación ciudadana “Chuquisaca Somos Todos – CST” no apertura ninguna cuenta bancaria como tal en ninguna entidad financiera...”

Considerando lo manifestado por la organización política, **se mantiene** la observación del numeral **2.4.** sub numeral **2.4.2.** del Informe Preliminar; en vista de que la aclaración y/o justificación de desconocimiento sobre la existencia de dicha cuenta no es suficiente para subsanar la observación, razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en las siguientes gestiones.



3.4.3. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

En el numeral 2.4. sub numeral 2.4.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se reiteró que en la Gestión 2021 se verificó que el saldo de la cuenta “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” exponía un saldo de **Bs100.840,85** y que en las Notas a los Estados Financieros la Nota 7 mencionaba: *“El saldo de la cuenta CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO nos refleja el préstamo que se realizó para poder iniciar nuestro periodo de campaña, ayudando a compensar a los ingresos faltantes para realizar la compra de diferentes gastos para la campaña...”*, no pudiendo determinar el origen de la deuda. Esta observación se la reportó en el numeral 2.5. inciso A (Cuentas por Pagar a Corto Plazo) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 274/2022.

Al respecto, con nota CITE: CHST N° 002/2023 de 12 de febrero de 2023 la agrupación ciudadana departamental mencionó lo siguiente:

“...El movimiento del saldo observado de Bs100.840,85 ha sido generado en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2021...en el que se detalla su composición y actividad de estos pasivos ...”.

En relación a lo expuesto, señalaron que las acciones que se asumirán para cumplir con las obligaciones pendientes, se reflejaran en los Estados Financieros de la Gestión 2023; sin embargo, el Balance General de la Gestión 2022 reporta saldo Cero (**0,00**) habiéndose omitido el saldo de la cuenta “Cuentas Por Pagar a Corto Plazo” de la Gestión 2021 por **Bs100.840,85**; al respecto, no se realizó ninguna aclaración en las Notas a los Estados Financieros. Esta situación restó credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que presenten las aclaraciones y ajustes para la exposición correcta del saldo de la cuenta “Cuentas Por Pagar a Corto Plazo” en el Balance General de la Gestión 2022 ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” - CST

Con nota de 31 de agosto de 2023 la agrupación ciudadana departamental presentó aclaraciones y justificaciones de descargo a la observación del

numeral 2.4. sub numeral 2.4.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, mencionando lo siguiente:

“...corresponde aclarar sobre este punto, que no tenemos conocimiento sobre dicho saldo, en ningún momento quienes presentaron y firmaron los estados financieros de la gestión 2021, dieron a conocer a la organización su contenido, ni antes de su presentación, ni posteriormente, motivo por el cual no contamos con esa información para dar la respuesta correspondiente ...”.

Considerando lo manifestado por la organización política, **se mantiene** la observación del numeral **2.4.** sub numeral **2.4.3.** del Informe Preliminar; en vista de que la aclaración y/o justificación de desconocimiento sobre dicho saldo no es suficiente para subsanar la observación, por otra parte, es responsabilidad de la organización política responder y aclarar sobre la observación realizada, razón por la cual, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información en la siguiente gestión, caso contrario de procederá según lo establecido en el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 115/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se mantiene** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto a otras observaciones identificadas, según se describe en el numeral **3.3.** punto **A.**

C.4. Respecto al seguimiento a las observaciones de la gestión 2021 descritos en el numeral **3.4.** del presente informe:

- **Se levanta** la observación respecto a los gastos no reconocidos por un importe de **Bs1.040,00** descritos en el sub numeral **3.4.1.**
- **Se mantiene** la observación respecto a la cuenta Banco M/N descritos en el sub numeral **3.4.2.**
- **Se mantiene** la observación respecto a las cuentas por pagar a corto plazo descritos en el sub numeral **3.4.3.**

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Chuquisaca Somos Todos” (CST) Chuquisaca, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

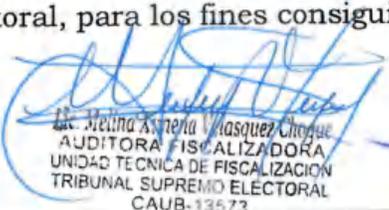
En caso de repetirse esta situación y no dar una respuesta a las observaciones que aun arrastran desde la gestión 2021, la organización política será sujeta a un llamado de atención por incumplimiento de la normativa vigente y en aplicación al Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones.

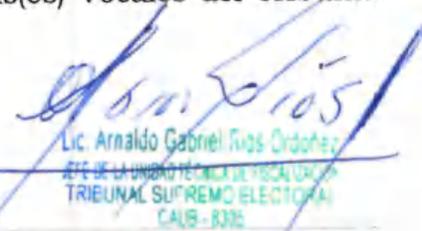
V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACD CST CHQ


Lic. Melina Astivia Velasquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Rojas Ordoñez
EFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8306

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo